

"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 288/25-2026/JL-I.

CRUZ ANTONIO CHI MOGUEL

En el expediente laboral número 288/25-2026/JL-I., relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por la Cruz Antonio Chi Moguel en contra de Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fecha 19 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por la Licda. Diana Guadalupe López Arias, apoderada de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento parcial a la vista que se le hiciera en auto de fecha 18 de mayo de 2026, y; 3) con el oficio número 12165, signado por la Licda. Karla Yareni Pacheco Espinoza, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 699/2026-I-B, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Cumplimiento parcial de prevenciones.

En razón de las manifestaciones realizadas por la apoderada jurídica de la parte actora, a través de las que da parcial cumplimiento a las prevenciones realizadas en el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2026, con fundamento en el primer párrafo del artículo 870, en relación con el cuarto párrafo del ordinal 873, ambos de la Ley Federal del Trabajo; se tienen por parcialmente subsanadas las irregularidades respecto de su escrito inicial de demanda, siendo la aclaración de la parte actora, la siguiente:

I. SALARIO.

Respecto a la prevención consistente en señalar la forma de pago de su salario, la parte actora manifestó lo siguiente:

"...dicho sueldo era pagado mediante nomina..." (sic)

SEGUNDO: Se da vista a las partes.

En atención a las manifestaciones realizadas por la parte actora en su escrito de cuenta, a través de su apoderada, mismas que se transcriben a continuación:

"...Se le hace del conocimiento a esta autoridad que el presente expediente en cuanto a su competencia fue declinado de manera oficiosa por el juez federal y no por las partes por lo que este juzgado DEBE CONTINUAR CON EL ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA sin dejar sin declarar nulo todo el procedimiento..." (sic)

Así como a lo establecido en los artículos 706 y 735 de la Ley Federal de Trabajo, se da vista a la moral **Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable- parte demandada**, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación se sirva manifestar su conformidad o no de continuar el presente procedimiento laboral en la etapa previo al que fuera declarado la incompetencia por el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche, o en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda.

En esa línea de pensamiento y conforme a los principios de seguridad y certeza jurídica, este Juzgado Laboral se reserva de continuar con la secuela procesal de este procedimiento, hasta en tanto las partes den cumplimiento a la vista antes mencionada.

Quedando apercibido que de transcurrir el término señalado sin realizar manifestación alguna se le tendrá por inconforme y se procederá a dar continuidad al procedimiento conforme al proveído dictado por esta autoridad con fecha 18 de mayo del 2026.

TERCERO: Se ordena notificación especial.

En términos del artículo 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar de manera personal a la moral **Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable -parte demandada-** en el domicilio ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil 189, plaza Quinta Real, Local 15, Planta Alta, Fraccionamiento 2000, Campeche, Campeche, proporcionado por la demandada para oír y recibir notificaciones en el expediente 211/2025-II, declinado y del índice del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Campeche.

CUARTO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tienen por recibidos los oficios remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 699/2026-I-B, promovido por el ciudadano **Cruz Antonio Chi Moguel**, a través de su apoderado legal, por lo que, de conformidad con el artículo 117 y 138 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase el informe justificado.

QUINTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico

Toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a la prevención formulada en el punto TERCERO del acuerdo de data 18 de mayo del 2026, es por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, y en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del ciudadano Cruz Antonio Chi Moguel- parte actora, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la promoción número 2859, con documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

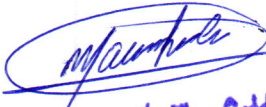


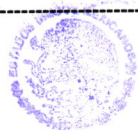
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de junio del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.
NOTIFICADOR